

DECRETO EXENTO N° 2026-DECEXT-174

RETIRO, 23/01/2026

VISTOS

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente sus artículos 12, 65 letra l; la ordenanza municipal de aseo sector urbano y rural aprobada mediante Decreto Exento N°1.247 del 25 de noviembre de 1992; y el acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N°43, del 22 de enero del año 2026.

CONSIDERANDO

1.- Que la comuna requiere fortalecer las normas de aseo en sectores urbano y rural para prevenir riesgos sanitarios, ambientales y de incendios forestales derivados de pastizales secos y sitios eriazos abandonados

2.- Que los propietarios deben mantener limpios los frontis de sus predios, incluyendo veredas y espacios verdes, según modelos de ordenanzas ambientales.

3.- Que corresponde al municipio fiscalizar y sancionar incumplimientos, con posibilidad de ejecutar trabajos a costo del infractor.

DECRETO

1º. - MODIFICASE la ordenanza municipal de aseo sector urbano y rural aprobada mediante Decreto Exento N°1.247 del 25 de noviembre de 1992, incorporando los siguientes artículos:

Artículo 13.- Obligaciones de limpieza.

Todo propietario, poseedor o tenedor de predios en sectores urbano y rural deberá:
a) Mantener permanentemente limpio el frontis de su propiedad, incluyendo veredas, bermas, bandejas y espacios destinados a jardines, barriéndolos diariamente y retirando hojas, basura, escombros o residuos que impliquen riesgo de incendio o riesgo sanitario.

b) Eliminar pastizales, malezas y vegetación seca en todo el predio, especialmente en frontis y áreas abiertas, para prevenir incendios u otras afectaciones; y efectuar el corte o rose de pastizales o arbustos cuando los predios deslinden con caminos fiscales o rutas, manteniendo un cortafuegos natural accesible.

c) Mantener sitios eriazos cerrados, libres de malezas, basura, escombros o acumulación de material combustible, realizando limpiezas mínimas cada tres meses o ante requerimiento municipal.

d) Mantener el control de vectores sanitarios tales como roedores, insectos y/o plagas que puedan poner en riesgo la salud de la población.

Artículo 14.- Fiscalización y ejecución. La Unidad de Seguridad Pública, los inspectores municipales, Aseo y Ornato (o unidad equivalente) fiscalizarán el cumplimiento. De detectarse incumplimiento, se notificará al responsable otorgándole un plazo de 3 días corridos para corregir. Vencido el plazo, la municipalidad podrá, ejecutar los trabajos, cobrando costos más multas al infractor vía contribución de aseo o ejecución fiscal.

Artículo 15.- En predios colindantes rurales, cada propietario limpiará hasta la línea divisoria, coordinando cierres y cortafuegos con vecinos para prevención de incendios". El Artículo 11 mantendrá sanciones individuales, permitiendo ejecución compartida de costos solo si judicialmente se prueba cotitularidad.

Artículo 16.- Excepciones y dispensas. No se aplicarán sanciones cuando el infractor acredite:

- a) Discapacidad que impida cumplimiento, certificada por COMPIN o SENADIS (exención total de multa por 3 años renovables).
- b) Fuerza mayor (catástrofe, enfermedad grave), con prórroga de 90 días.
- c) Vulnerabilidad social (adultos mayores, bajos ingresos), con rebaja de hasta 50% vía evaluación por parte del Departamento de Desarrollo Comunitario (Dideco). La dispensa no exime de eventual ejecución municipal a costo recuperable.

Artículo 17.- Vigencia. La ordenanza modificada comenzará a regir a contar del día de su publicación en la página web de la Ilustre Municipalidad de Retiro www.retiro.cl.



2º. – REEMPLÁCESE el artículo 11 de la ordenanza municipal de aseo sector urbano y rural aprobada mediante Decreto Exento N°1.247 del 25 de noviembre de 1992, en el siguiente tenor:

Artículo 11- Sanciones. Las infracciones se clasificarán y multarán según gravedad (1 a 5 UTM), de conformidad a lo estipulado en el artículo 12, inciso segundo, de la Ley 18.695:

- Λεωφος (falta de barrido frontis): 0.5 a 1.9 UTM.
 - Γραψεσ (pastizales no eliminados): 2.0 a 3.9 UTM.
 - Μυψ γραψεσ (sitios eriazos con riesgo incendio): 4.0 a 5.0 UTM.
 - Τοδα ρεινιδενσια дуплика la multa.
 - Τρατγόσε de menores de edad, si se establece responsabilidad de ellos en cualquiera de las situaciones contempladas en la presente ordenanza, los padres o adultos que los tuvieran a su cargo deberán pagar la multa que al efecto se imponga
- Para tales efectos el Juzgado de Policía Local impartirá la sanción, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, o sanitarias que estas conductas pudiesen acarrear al infractor. Esta sanción sólo podrá ser aplicada una vez entre en vigencia esta Ordenanza.

3.- PUBLÍQUESE. en el sitio web municipal, siendo esta la fecha en que comenzará a regir a contar del día de su publicación. Sin perjuicio de lo anterior, la oficina de Relaciones Públicas deberá dar amplia cobertura en todos los medios de comunicación que sea posible a esta Ordenanza.

4.- NOTIFÍQUESE a todas las unidades municipales vía correo electrónico. Cúmplase por Transparencia

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO www.retiro.cl, Y ARCHÍVESE.

RRP/JII/pvv.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Juzgado Policía Local
- 3.- Administración Municipal
- 4.- Secretaría Municipal
- 5.- Secretaría Comunal de Planificación.
- 6.- Depto. Desarrollo Comunitario
- 7.- Depto. Administración y Finanzas
- 8.- Encargado de Recursos Humanos
- 9.- Unidad de Control Interno
- 10.- Depto. Obras Municipales
- 11.- Transito Transporte y Público
- 12.- Depto. Educación Municipal
- 13.- Depto. Salud Municipal
- 14.- OIRS. SECMUN
- 15.- Relaciones Públicas
- 16.- Tenencia Carabineros Retiro
- 17.- Unión Comunal Juntas de Vecinos.





11.788.491-0
RAFAEL ANTONIO RAMIREZ PARRA
ALCALDE



13.374.193-3
JIMENA BEATRIZ IBÁÑEZ IBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)